

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Alcalde-Presidente**

Don Manuel Fernando Macías Herrera.

**Sres. Miembros de la J.G.L.**

Doña Jenifer Gutiérrez Flores  
Don Antonio de la Flor Grimaldi  
Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:45 horas del día 13 de diciembre de 2.019, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**No asisten:**

Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**


Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2019, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 19/19. Licencia de obras en C/ San Francisco, 21.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de licencia de obras de instalación de escaleras de hierro en el inmueble sito en el nº 21 de la c/ San Francisco, Expte. Nº 19/2019.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
<b>Observaciones</b>	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>		<b>Página</b>	

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primera.- Con fecha 22 de febrero de 2019 se acuerda por la Junta de Gobierno Local conceder a Don Antonio Moscoso Morión licencia de obras para instalación de escaleras de hierro en calle San Francisco nº 21.

Dicha licencia se condicionaba a las siguientes cuestiones:

- Plazo de inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Plazo de finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que se pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Segunda.- Con fecha 19 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local, adopta resolución sustanciada en los siguientes puntos de acuerdo:

*“PRIMERO: Denegar a D/D<sup>a</sup> Antonio José Moscoso Morión, la prórroga de la licencia de obras de instalación de escaleras de hierro en c/ San Francisco, 21 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.*

*SEGUNDO: Iniciar procedimiento con objeto de declarar la posible caducidad de la licencia urbanística otorgada a Don Antonio Moscoso Morión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019, previa audiencia de los interesados durante un plazo de quince días, y que deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento.*


*TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado D. Antonio José Moscoso Morión.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- En relación a la eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas, la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 173 determina lo siguiente:

*Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.*

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>		





*Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.*

*El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley.*

Segundo.- En relación a estos mismos aspectos el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía detalla los supuestos de caducidad en el apartado 4 de su artículo 22, como los siguientes:

*Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.*

*Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.*

Tercero.- En el apartado 5 del artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía se añade:

*El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, salvo causa no imputable al titular de la licencia. Iniciado el procedimiento dirigido a declarar la caducidad, se podrá ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad deberá dictarse previa audiencia de los interesados durante un plazo de quince días, y deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento. En el supuesto de que la notificación no se llevara a cabo en el referido plazo, quedará sin efecto la medida provisional de paralización de las obras que, en su caso, se hubiere adoptado y habrá de procederse al archivo del*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			



*procedimiento de caducidad.*

Cuarta.- En el apartado 6 del artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía se añade:

*La declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la declaración de caducidad, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con estas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, y darán lugar a la adopción de las medidas de disciplina urbanística que fueran necesarias.*

Quinto.- En el apartado 7 del artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía se añade:

*Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 4.4.10 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina Sidonia, las licencias urbanísticas tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas y de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido.

*Las licencias caducarán cuando se supere el plazo fijado en la misma y en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento.*
- b) Cuando dichas actuaciones fueran interrumpidas durante un período superior a tres meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.*
- c) Cuando el funcionamiento de una actividad fuere interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.*
- d) Cuando habiendo dispuesto de alguna prórroga anterior, no se cumpliera el plazo de terminación.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

Séptimo.- Sigue diciéndose en el Plan General de Ordenación Urbana de Medina Sidonia que *“la caducidad se producirá por el mero transcurso de los plazos señalados en el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que hubieran sido concedidas, y surtirá efectos mediante resolución expresa del órgano municipal competente, previa audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizados, dando lugar a las responsabilidades correspondientes. Podrá solicitarse la rehabilitación de una licencia caducada que se otorgará cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.”*

Considerando que a partir de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2019 y de acuerdo con sus conclusiones para el caso concreto que se cuestiona la licencia municipal fue otorgada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de febrero de 2019, concediéndole un plazo de tres meses para iniciar las obras y de cuatro meses para concluiras, ambos plazos contados desde la notificación de la resolución, que se consumó el 7 de marzo de 2019. Por tanto a la fecha de la solicitud de prórroga, el 19 de septiembre de 2019, el plazo para concluir las obras autorizadas mediante resolución municipal citada no estaba vigente.

Considerando que las obras autorizadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019, no se han ejecutado en los términos autorizados.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar procedimiento con objeto de declarar la posible caducidad de la licencia urbanística otorgada a Don Antonio Moscoso Morión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Conceder audiencia a los interesados durante un plazo de quince días.”

**2.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 480/19. Devolución de fianza depositada para ejecución de obras en C/ Capricho al Paraje las Arenas**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
Observaciones		Página	5/26	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

“Vista la solicitud presentada con fecha 09.07.2019 por parte de D<sup>a</sup> María Luisa Bello Vela, solicitando la devolución de la fianza/aval depositada para responder de los servicios públicos afectados y reposición de pavimentos afectados por la licencia de obras de sustitución de manguera de agua en c/ Capricho al Paraje las Arenas, y cuyo depósito fue requerido por la Junta de Gobierno Local de fecha 05.04.2019, todo ello por un importe de 1.500 euros.

Considerando que con fecha 16 de agosto de 2019 mediante Providencia se ordena que se emita informe al respecto por parte del Arquitecto Técnico Municipal y del Negociado de Intervención.

En este sentido, el 26 de agosto de 2019 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable manifestando, a los efectos oportunos, que se han repuesto adecuadamente los pavimentos y servicios afectados.

El 26 de septiembre de 2019 el Interventor de este Ayuntamiento emite informe favorable ante la ausencia de antecedentes negativos que aconsejen la retención de la citada fianza.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la cancelación y devolución a D<sup>a</sup> María Luisa Bello Vela de la fianza/aval depositada para responder de los servicios públicos afectados y reposición de pavimentos afectados por la licencia de obras de sustitución de manguera de agua en c/ Capricho al Paraje las Arenas, y cuyo depósito fue requerido por la Junta de Gobierno Local de fecha 05.04.2019, todo ello por un importe de 1.500 euros.

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a la interesado y dese cuenta a la Intervención General para su conocimiento y efectos.”

### 2.3.- Expediente del Área de Urbanismo nº 534/19. Licencia de obras en C/ El Chorrillo


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Ideal Iberia S.L.

Fecha de solicitud: 29.08.2019 (registro de entrada nº 2019007610), con posterior subsanación.

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	17/12/2019 13:12:32 16/12/2019 12:42:27
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>		





Nº expediente: 534/2019.

Finalidad de la actuación: colocación de rótulo.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ El Chorrillo en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del PEPRICH, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04.12.2019, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que los rótulos comerciales están regulados en el art. 4.68 del Plan especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad que establece:

“- La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a diez (10) centímetros, con ninguna dase de decoración de portales o cualquier otro elemento.

- En el caso de aceras existentes de ancho menor de setenta y cinco (75) centímetros, no se admitirá ninguna dase de saliente.

- Las decoraciones publicitarias de locales comerciales, las muestras y los anuncios, deberán integrarse en la composición de la fachada, no ocultar huecos de locales propios y/o colindantes, y responder a las necesarias condiciones de dignidad y estética en la utilización de sus materiales.


Se colocarán en el plano de fachada, haciéndolos coincidir con el ancho de los dinteles de huecos o en el interior de tales huecos, con una altura no superior a 50 centímetros **y nunca podrán sobresalir más de 5 centímetros de la fachada. Se prohíben los rótulos o anuncios luminosos.**

No podrán situarse anuncios sobre las cubiertas de los edificios.

Los rótulos, en todo caso, se compondrán con letras sueltas, de tamaño y material adecuado, que se fijarán directamente a la fachada. Los escaparates se deberán resolver dentro de los huecos y cumplir, por tanto, las condiciones dadas para éstos en cuanto a modulación y tamaño. No podrán sobresalir de la línea de fachada.

Todos los elementos existentes de entre los anteriormente citados como prohibidos, quedan fuera de ordenación, debiendo adecuarse a la nueva normativa cuando se proceda a su sustitución.

Para la colocación de estos elementos, deberá presentarse un proyecto técnico de instalación de anuncios, carteles publicitarios y/o muestras, donde quede reflejada la composición de los mismos con el resto de la fachada del inmueble.”

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
Url De Verificación	Página		7/26	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

Teniéndose en cuenta que el rótulo pretendido no cumple con lo dispuesto en el artículo referido por cuanto la altura es superior a 50 cms. y superior al ancho del dintel sobre el que está colocado.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a Ideal Iberia S.L., la licencia de obras para la colocación de rótulo en c/ El Chorrillo en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado Ideal Iberia S.L.”

**2.4.- Expediente del Área de Urbanismo nº 784/19. Renuncia a la licencia de obras en Avda. del Santísimo, 5-6 concedida con fecha 13-01-2017**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de renuncia a la ejecución de obras que se reseña:

Solicitante: D. José Juan Vela González.

Fecha de solicitud: 18.11.2019, (registro de entrada nº 2019009872).

Nº expediente: 784/2019

Objeto: renuncia a las obras de construcción de vivienda unifamiliar.

Lugar: Avda. del Santísimo, 5-6, en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud de renuncia y copia licencia de obras.


Vista la renuncia presentada por parte de D. José Juan Vela González, respecto a licencia de obras que se le concedió por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.01.2017, para la construcción de vivienda unifamiliar en la Avda. del Santísimo, 5-6 en Medina Sidonia.

Visto el informe emitido por parte de la Jefatura de la Policía Local de fecha 27.11.2019, en el cual se confirma que las obras referidas no se han llevado a cabo.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aceptar la renuncia presentada con fecha 18.11.2019, (registro de entrada nº 2019009872), por D. José Juan Vela González, respecto a licencia de obras que se le concedió por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>		





13.01.2017, para la construcción de vivienda unifamiliar en la Avda. del Santísimo, 5-6 en Medina Sidonia.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta al Área de la Intervención General para su conocimiento y efectos.”

**PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

**7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 198/17. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ Hijueta, 23**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la Mesa para su mejor estudio.

**7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 332/19 Expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en C/ Niceto Alcalá Zamora, 1**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras denuncia de un vecino por instalación de cable de fibra óptica en caja de conexiones privada sin autorización, Expte. N<sup>o</sup> 332/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de diciembre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 23 de mayo y salida de la Jefatura número 410, se redacta informe en el que se denuncia la ejecución de obras consistentes en la “*instalación de cable de fibra óptica en caja de conexiones privada sin autorización*”. Las obras se han ejecutado en la calle Niceto Alcalá Zamora.

Según se dice en el mencionado informe, el responsable de las obras descritas resulta ser la empresa TD.PR.ARLU S.A. (Medinatel).

**Segundo.-** Con fecha 18 de junio de 2019 el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:


*“1º.- Que la empresa TD.PR.ARLU S.A. (Medinatel), no cuenta específicamente con licencia municipal alguna para los trabajos que se describen en el informe de la policía local de fecha 23.05.19.*

*2º.- El despliegue de fibra óptica en la zona ha sido autorizado por este Ayuntamiento a varios operadores, no obstante dicha autorización se concede, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, conforme se dispone en el art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo.*

*Dicho despliegue fue autorizado en el marco de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones de 9 de mayo.”*

**Tercero.-** Con fecha 26 de julio de 2019, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo ordena, entre otras cuestiones, “*la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la calle Niceto Alcalá Zamora, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera servicios públicos.*”

**Cuarto.-** Con fecha 3 de septiembre de 2019 se presenta por Don Juan Manuel Armario Luque en representación TD.PR.ARLU S.A., recurso de reposición a la resolución de 26 de julio de 2019.

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
Observaciones		Página	10/26	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

**Quinto.-** El 6 y el 9 de septiembre de 2019 se presentan sendos escritos por Don José Antonio Vaca Macías, en el que se solicitan diversas actuaciones en relación al expediente.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.


**Segunda.-** No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

**Tercera.-** Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

**Cuarta.-** La inspección urbanística se regula en los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el ámbito de la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

**Quinta.-** Entre los fines prioritarios de la inspección urbanística se pueden destacar el de velar por el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística, Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo, vuelo y subsuelo, e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actuación inspeccionada. Así como desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean asignadas.

**Sexta.-** En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, y estarán facultados para, entre otras, entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo.

Así mismo podrán recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

**Séptima.-** La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores e inspectoras constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

**Octava.-** Se sancionará con multa de 3.000 euros a 6.000 euros la realización de actos a los que se refiere el artículo 179.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que supongan una obstaculización a la función inspectora para la protección de la ordenación urbanística.


De acuerdo con el precepto legal aludido se consideran a estos efectos como actos obstaculizadores de la labor inspectora:

a) La negativa infundada o el retraso injustificado a facilitar cualquier información requerida en relación con el objeto de inspección.

b) La negativa infundada a identificar en los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ante la administración actuante, a otras personas interesadas que no hayan comparecido.

c) La negativa infundada a permitir el acceso a los inspectores e inspectoras o a su personal de apoyo al ámbito objeto de inspección.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

**Primero.-** Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

**Segundo.-** Ordenar al inspector urbanístico municipal que se proceda a realizar las actuaciones previas consistentes en la comprobación necesaria que verifique o descarte los indicios.

**Tercero.-** Citar a la mercantil TD.PR.ARLU S.A., y a Don José Antonio Vaca Macías para el próximo día 20 de diciembre de 2019 a las 12,00 horas en la calle Niceto Alcalá Zamora, con objeto de facilitar la inspección urbanística de la misma.

No obstante lo anterior si en la fecha u horario elegido tuviera dificultades para asistir a la inspección citada podrá proponer cualquier otra más adecuada a sus intereses. Siendo en cualquier caso posible que se designe a cualquier persona que lo represente o asesore al objeto de facilitar la inspección prevista.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente al Arquitecto Técnico Municipal al objeto de que se acompañe y de cobertura al inspector municipal, y determinar in situ si la actuación ejecutada se ampara en alguna autorización municipal.

**Quinto.-** Advertir a la mercantil TD.PR.ARLU S.A., y a Don José Antonio Vaca Macías que la falta de colaboración en la inspección, sin motivo fundado, pudiera constituir una infracción urbanística descrita en el artículo 179.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

#### **PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

##### **9.1.- Expediente del área de Secretaría nº 233/19. Licitación del suministro de productos para el almacén municipal de alimentos de Medina Sidonia.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el área de Secretaría el expediente de contratación de referencia: 233/2019 relativo al contrato de suministro de productos para dotar al almacén municipal de alimentos en el que consta lo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019 se aprueba el expediente tramitado con referencia 233/2019 para la adjudicación del contrato de suministro de productos para el almacén municipal de alimentos con tramitación anticipada. Considerando que la ejecución de este contrato dará comienzo en el ejercicio 2020, y que la tramitación de este expediente se realizará en el ejercicio 2019, incluyendo la adjudicación y la formalización del contrato, el órgano de contratación declara que la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, para lo que se recabará con antelación al inicio de su ejecución la certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente. Se acuerda asimismo aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se incorpora al expediente certificación de Secretaría de las ofertas presentadas de cuatro licitadores.

Con fecha 13 de noviembre se reúne la mesa de contratación para la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a la capacidad y solvencia de los licitadores y se adopta el acuerdo de admitir a tres licitadores y excluir a un licitador por no aportar el Anexo I de acuerdo con la cláusula 11.2 y 11.3 del pliego.


Del acuerdo de exclusión se dio traslado al licitador excluido con fecha 19 de noviembre.

Con fecha 20 de noviembre se reúne en acto público la mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas y se eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación respecto de los lotes nº 1,2,3,4 y 6 y se identifica la oferta relativa al lote nº 5 como incurso en valores anormales o desproporcionados.

Seguidamente se requiere al licitador cuya oferta se identifica como incurso en valores anormales para que en el plazo de cinco días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios de este lote, presentando la documentación que entienda pertinente.

Con fecha 10 de diciembre se reunió la mesa de contratación para valorar la documentación aportada respecto del lote nº 5 resultando que la mesa eleva al órgano de contratación su propuesta de aceptación del licitador, y propone la adjudicación del lote nº 5 a la empresa Juan José Sola Ricca SAU.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			



contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación que se refleja a continuación:

Clasificación

LOTE 1: 1º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU; 2º clasificado: Comercial Astorga S.L.

LOTE 2: 1º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU; 2º clasificado: Comercial Astorga S.L.

LOTE 3: 1º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU; 2º clasificado: Comercial Astorga S.L.

LOTE 4: 1º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU; 2º clasificado: Comercial Astorga S.L.; 3º clasificado: Benítez Paublete S.L.

LOTE 5: 1º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU; 2º clasificado: Comercial Astorga S.L.

LOTE 6: 1º clasificado: Comercial Astorga S.L.; 2º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU

Propuesta de adjudicación

LOTE 1: Juan José Sola Ricca SAU

LOTE 2: Juan José Sola Ricca SAU

LOTE 3: Juan José Sola Ricca SAU

LOTE 4: Juan José Sola Ricca SAU


LOTE 5: Juan José Sola Ricca SAU

LOTE 6: Comercial Astorga S.L.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá, para cada lote, del licitador clasificado en primer término, la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 y en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no se hubiera aportado con anterioridad. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación del licitador siguiente, teniendo en cuenta el orden en que han quedado clasificadas las ofertas. A este respecto:

2.1.- Se requiere a la empresa Juan José Sola Rica SAU (propuesta como adjudicataria para los lotes nº 1 a 5) y a la empresa Comercial Astorga S.L.

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>		



(propuesta como adjudicataria para el lote nº 6) para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento presente la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.


1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

2.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

3- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

6.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2 del pliego.


Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.”

#### PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
Observaciones		Página	17/26	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

**18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 552/19. Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en solar sito en C/ Puerta de Jerez.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	17/12/2019 13:12:32 16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			



“Visto el expediente de Orden de Ejecución iniciado de oficio, sobre el solar sito en calle Puerta de Jerez, Expte. Nº 552/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 6 de septiembre de 2019 y salida de la Jefatura número 768, se recibe Informe de la Policía Local en el que se describe el estado de un inmueble sito en c/ Puerta de Jerez como *“... se observan varios desprendimientos de tierra sobre la cuneta izquierda de la calzada de la C/ Puerta de Jerez, que pueden provocar, ante las previsibles lluvias venideras, posibles atascos y suciedades tanto en la vía pública como en la red del alcantarillado”*

**Segundo.-** De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble es titularidad de la mercantil CORAL HOMES SLU. Consultado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles, se encuentra dado de alta con la referencia Catastral número 7893003TF3379S0001JJ.

**Tercero.-** Con fecha 12 de septiembre de 2019 el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

*“Realizada visita al lugar se observa que efectivamente se vienen produciendo desprendimientos de tierra y piedras de dicha parcela que caen en la cuneta de la carretera que taponan y obstaculizan la misma, lo que producen en caso de lluvia desbordamiento de la cuneta y arrastres de piedras y barro sobre la calzada, así como obturación de las canalizaciones. Por lo tanto dicha parcela, en esta zona, no reúne unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, siendo las actuaciones necesarias, la limpieza del talud de tierras existente con retirada de material suelto y la limpieza de la cuneta. Para la ejecución de dichas actuaciones se estima un presupuesto de 2.000,00 €, y se establece un plazo de ejecución de una semana y un plazo para el inicio de una semana.”*

**Cuarto.-** Con fecha 27 de septiembre de 2019 se acuerda por Junta de Gobierno Local, resolución con el siguiente contenido:

*“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente. Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*

Dicha resolución se notifica con fecha 17 de octubre de 2019.

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>		





**Quinto.-** Con fecha 5 de noviembre de 2019 se recibe escrito de alegaciones presentado por EMAIS SERVICIOS INTEGRALES, SLU en representación de SERVIHABITAT SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL que a su vez representa a CORAL HOMES SLU, en el que entre otras cuestiones se requiere una ampliación del plazo otorgado por treinta días más.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,

*“1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:*

*a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.*

*b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.*

*c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.*

*2. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.*

*3. El límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios en cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.*

*4. La Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo*

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>		





*régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.*

*Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente, sustituyendo ésta al titular o titulares del inmueble o inmuebles y asumiendo la facultad de edificar o de rehabilitarlos con cargo a aquéllos, o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.”*

**Segundo.-** Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que “1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.


*Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.*

*2. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.*

*3. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.*

*4. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde (...).”*

**Tercero.-** Con arreglo al artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre citada, apartado 1, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
Observaciones		Página	21/26	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

El apartado 2 de dicho precepto dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.


c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ordenar CORAL HOMES SLU y a todos los propietarios, la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad son la limpieza del talud de tierras existente con retirada de material suelto y la limpieza de la cuneta.
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 2.000,00 euros y el plazo de inicio se estima en cuarenta días y el de ejecución de un mes.

SEGUNDO. Apercibir a CORAL HOMES SLU y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (cuarenta días para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	17/12/2019 13:12:32 16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			



- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local

**PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

**20.1.- Licencias de comercio ambulante de productos de temporada a instancias de D<sup>a</sup> Mercedes Mendoza Marente y D. Antonio Rondón Flores**

La Sra. Concejala Delegada de Turismo justifica la urgencia explicando que se trata de solicitudes de comercio ambulante para el día del Belén Viviente que se celebra el domingo 15 de diciembre. Se ha completado el expediente esta misma mañana, por lo que no fue posible incluirlo en el orden del día y tampoco puede retrasarse para la próxima sesión, para que la actividad se desarrolle con licencia municipal.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Concejales D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Con fecha 6 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación solicitud de autorización de comercio ambulante para productos de temporada por D<sup>a</sup>. Mercedes Mendoza Marente, con D.N.I. N<sup>o</sup> 34.048.160-H, para la venta ambulante de “productos de temporada” en la Calle Salada, duante el día 15 de diciembre (día del Belén Viviente) de 10 a 20 horas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

De otro lado, con fecha 10 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación solicitud de autorización de comercio ambulante para productos de temporada por D<sup>a</sup>. Alfonso Rondán Flores, con D.N.I. N<sup>o</sup> 76.085.563-F, en nombre y representación de D. Antonio Rondán Flores, con D.N.I. N<sup>o</sup> 48.974.224-W, para la venta ambulante de "productos de temporada" en la Calle San Juan (a la altura de la oficina de turismo), durante el día del Belén Viviente (15 de diciembre) en horario de 10 a 20 horas.

Teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 6.2 de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante (en adelante OMCA) donde se hace referencia a este tipo de comercio: *"2.- La venta ambulante tipo b) es aquella que se realiza en las vías públicas, en puestos desmontables sin concurrir los requisitos del Mercadillo. Se definen como puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida. El Presidente o, en su caso, la Junta de Gobierno Local establecerá los horarios, fechas, condiciones y demás características de los puestos que se aprueben"*.

Visto lo recogido en los informes de fecha 11 y 12 de diciembre de 2019 emitidos por los Servicios de la Policía Local y Secretaría General, respectivamente.


Por todo lo anterior, a la vista de la tramitación seguida y de los informes emitidos, considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación del Alcalde conferida por Decreto de 2 de julio de 2019 y según disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder a D<sup>a</sup>. Mercedes Mendoza Marente, con D.N.I. N<sup>o</sup> 34.048.160-H, la autorización de la licencia para el ejercicio de la actividad de Comercio Ambulante callejero para la venta de productos temporeros mediante la colocación de un puesto desmontable de 2 metros cuadrados aproximadamente en la Calle Salada durante el día 15 de diciembre de 2019 (día del Belén Viviente), en horario de 10:00 a 20:00 horas.

**Segundo.-** Conceder a D. Antonio Rondán Flores, con D.N.I. N<sup>o</sup> 48.974.224-W, la autorización de la licencia para el ejercicio de la actividad de Comercio Ambulante callejero para la venta de productos temporeros mediante la colocación de un puesto desmontable de 2 metros cuadrados aproximadamente en la Calle San Juan, durante el día 15 de diciembre de 2019 (día del Belén Viviente), en horario de 10:00 a 20:00 horas.

**Tercero.-** Los citados puestos deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.- El puesto de venta deberá tener una estética acorde con el entorno y las características del evento, evitando el uso de elementos impropios, estropeados, reutilizados, con exhibición de marcas comerciales, y de aspecto poco cuidado en

Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
Url De Verificación	Página		24/26	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

general. Por lo que en el caso de descuidar la imagen necesaria, la Policía Local podrá ordenar la retirada del puesto de inmediato.

2.- El puesto podrá constar de una mesa y/o cestos o cajas para exhibición de la mercancía, y taburete o banco pequeño para asiento del vendedor. También se permitirá el uso de puesto portátil tipo remolque cerrado adaptado siempre que el espacio disponible y su configuración urbanística permita su acceso sin alterar ni dañar la urbanización y/o mobiliario. Igualmente esta opción debe cumplir con los requerimientos estéticos señalados.

3.- En ningún caso el puesto de venta podrá ser un vehículo a motor tipo turismo, furgoneta o similar.

4.- Solo se permitirá la colocación de cartel enunciativo de la actividad del puesto, guardando el debido cuidado con la estética requerida, quedando prohibida la colocación de carteles publicitarios o cualquier tipo de reclamo, fuera de las dimensiones del puesto. Igualmente queda prohibido el uso de aparatos de megafonía o reproductores de sonido.

5.- Si previamente a la instalación del puesto o durante el transcurso del ejercicio de la venta se observase alguna incompatibilidad o limitación, las dimensiones autorizadas pueden ser modificadas por la Policía Local, en atención a preservar la armonía del evento y su seguridad.

6.- La Policía Local coordinará la ordenación e instalación de los puestos autorizados in situ.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta al Área de la Intervención General y Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.”


La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.


Código Seguro De Verificación:	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
Url De Verificación	Página		25/26	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:05 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE**  
**Manuel Fernando Macías Herrera**

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**Cristina Barrera Merino.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	17/12/2019 13:12:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/12/2019 12:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/z5d4LuYXacTOcNMuNZna6w==</a>			